



Acuerdo de Concejo Municipal

No 051-2026-DBSH

La Banda de Shilcayo, 14 de julio de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-2026, de fecha 14 de julio de 2026, el Informe N° 113-2026 de Gerencia Municipal, mediante el cual se solicita someter a consideración del Pleno el proyecto de Ordenanza Municipal que declara de interés público y prioridad local la implementación de la Política Regional de Alimentos Fortificados 2026 en el distrito de La Banda de Shilcayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo potestades legislativas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27972, en su artículo 9°, numeral 8), prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, es política del Estado Peruano la lucha frontal y prioritaria contra la anemia infantil y la desnutrición crónica. En el ámbito del distrito de La Banda de Shilcayo, se registra un índice de prevalencia de anemia de entre el 32% y 34% en niños de 6 a 36 meses de edad, situación que representa un grave problema de salud pública y desarrollo social que requiere acciones normativas y operativas urgentes de articulación intergubernamental;

Que, en la referida sesión ordinaria de concejo, la representante de la Gerencia de Desarrollo Social [Licenciada Carolina] sustentó que el proyecto de Ordenanza Municipal tiene como finalidad promover e implementar de manera obligatoria la comercialización y consumo de alimentos fortificados [como el arroz enriquecido con vitaminas y minerales] en los mercados de abasto, bodegas y comercios locales de la jurisdicción, articulando esfuerzos con el sector salud, los programas sociales [Juntos, Cuna Más], el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social [MIDIS] y los actores sociales del Compromiso I;

Que, durante el debate, el regidor Danny Armas Murrieta formuló una precisión técnica de carácter sustancial, señalando que para garantizar que la declaración de prioridad local tenga un impacto medible e impida convertirse en una norma meramente declarativa, el área usuaria [Gerencia de Desarrollo Social] debe estar obligada a remitir de manera periódica al Concejo Municipal los planes operativos, las metas físicas anuales, la asignación presupuestaria y los informes nominales semestrales y anuales que reflejen cuantitativamente la reducción de la anemia en el distrito;





Que, sometido a votación de los señores regidores, la referida iniciativa legislativa de Ordenanza Municipal fue aprobada por unanimidad de los miembros del Concejo, con la incorporación de la precisión técnica antes descrita;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y PRIORIDAD LOCAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA REGIONAL DE ALIMENTOS FORTIFICADOS 2026 EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, orientada a la lucha contra la anemia y la desnutrición infantil y de madres gestantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social o la dependencia que haga sus veces, remita semestral y anualmente al Concejo Municipal los informes detallados sobre la evolución del padrón nominal, metas físicas del Compromiso I, ejecución presupuestal y los indicadores de impacto de reducción de anemia en el distrito, a efectos de garantizar las labores de fiscalización y control del órgano colegiado.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General la tramitación para la correspondiente publicación y vigencia de la Ordenanza Municipal aprobada, de acuerdo a las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

